

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicación oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los días que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y también las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

El Sr. Rector de la Universidad de Salamanca se ha dirigido á S. S. I. en comunicacion de 10 del corriente, proponiéndole se sirva autorizar á los Párrocos de los pueblos de la Diócesis, cuyas escuelas son incompletas, para encargarse de ellas, si lo tienen á bien.

Sabiendo S. S. I. con mucha complacencia que algunos Párrocos de los que se hallan en el caso indicado, desean encargarse de sus respectivas escuelas, por falta de maestros competentes para su desempeño; les autoriza en virtud del presente para que signifiquen por escrito al mencionado Sr. Rector su propósito de encar-

garse de dirigir la escuela incompleta de su respectiva parroquia, si le fuese encomendada.

Plasencia 14 de Setiembre de 1861.—Dr. Juan Maria Ferreiro y Rodriguez, Presbitero Secretario.



A fin de dar la mayor publicidad posible en esta Diócesis al nuevo Método de canto llano, que acaba de escribir el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Claret, se inserta en el Boletín, de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, la siguiente carta con el adjunto anuncio que á esta Secretaría se ha dirigido desde Madrid.—Plasencia 17 de Setiembre de 1861.—Dr. Juan Maria Ferreiro Rodriguez, Presbitero Secretario.

Sr. Secretario de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.

Madrid 14 de Setiembre de 1861.

Muy Sr. mio; como encargado que soy del método de canto llano que ha compuesto el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Claret, estimaria de la bondad de V. que tuviese á bien de hablar á V. E. I. con el fin de que, si no hay inconveniente, se ponga el adjunto anuncio en el Boletín eclesiástico, para que de este modo llegue con mas facilidad á noticia del Clero y demas interesados en que se generalice la deseada uniformidad de la enseñanza del canto-llano. Gracia que espera conseguir de su amabilidad y notoria bondad.

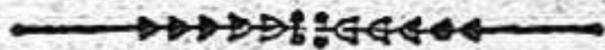
Con esta ocasion se ofrece suyo. afmo. y S. S. Q. B. S. M.—Salvador Maria de Rementería Pbro.

Plazuela de la Cebada núm. 82, 2.º

MÉTODO DE CANTO-LLANO.

Con el objeto de que todos los clérigos aprendan el canto-llano con uniformidad y sencillez ha escrito el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Claret un método titulado *Arte de canto eclesiástico y cantoral para uso de los Seminarios*. Para componerlo se ha valido de los autores mas clásicos que han escrito hasta el presente sobre esta materia, tanto antiguos como modernos, y en vista de las obras de estos maestros ha confeccionado su método conforme á las reglas exactas é invariables del arte musical, tan fácil y sencillo que los discípulos en muy poco tiempo pueden aprenderlo.

Este método apesar de ser el mas sencillo es sin embargo el mas completo, y que solo cuesta 14 reales en Madrid en las librerías de Aguado y de Olamendi. En los pedidos por mayor se regala uno en cada docena.



El Sr. Obispo de Montauban, en Francia, ha dirigido al periódico el Monde, una carta sobre el Pontificado Romano. Como en esta carta se halle contenida en resumen la creencia católica acerca de la duración del Pontificado y su permanencia en Roma, se publica en el Boletín para que los Sres. Curas tengan presente su contenido, cuando oyeren hablar á los ignorantes en la materia sobre la traslación de la Silla Pontificia á Jerusalem, ó á otra cualquiera parte del mundo. A continuación de esta carta se inserta otra importante del Sr. Arzobispo de Tours, dirigida en el mes de Abril

último al Ministro de Cultos de aquella nación.

«Montauban, 9 de agosto de 1861.

«He leído en el *Monde* de ayer, 8 de agosto, una carta, en que se supone que la Sede Pontificia pudiera ser trasladada fuera de Roma; que la Iglesia podría aceptar esta traslación, y que la realización de tan extraña hipótesis podría ser *nueva era de fecundo apostolado*.

Protesto pública y altamente contra esto.

El Obispo de Roma será siempre Papa, y el Papa aunque momentáneamente desterrado quizás, será siempre Obispo titular de Roma. S. Ireneo dice expresamente, que la Iglesia romana, es decir la Iglesia gobernada inmediatamente por el Obispo de Roma, goza de un *Principado superior*, y que *á causa de este Principado, todas las demas Iglesias deben conformarse con ella en la fé*. Esto dejaría de ser cierto, si Roma dejase de tener Obispo propio y titular, ó si el Obispo propio y titular de Roma pudiese dejar de ser el Soberano Pontífice de la Iglesia. Privilegio indestructible de la Sede Romana es no dejar de ser ocupada por aquel á quien, en la persona de San Pedro, le fué dicho: *Confirma fratres tuos; pasce agnos meos, pasce oves meas*. El sentir unánime de los teólogos y católicos es que Roma tendrá su Obispo hasta el fin del mundo, y que su Obispo será siempre el heredero de las prerogativas especiales concedidas á San Pedro.

Creo que no se puede pensar ó decir lo contrario sin exponerse á vulnerar la fé, y seguramente no admitiría yo en mi diócesis á ningun predicador que fuese capaz de emitir hipótesis tan extraña por no decir otra cosa.

Una de las desgracias de nuestro tiempo, es que muchas gentes se permitan presentar proyectos parti-

culares para la defensa, reforma ó nueva organizacion de la Iglesia. ¿Cuánto más sencillo es atenerse á lo asentado por el Soberano Pontífice y seguido por todos los Obispos del orbe católico? Temerario es poner la mano en el Arca Santa, aunque nos parezca que tiembla y va á caer, aunque sea para sostenerla, cuando no se está revestido del Sagrado carácter que este deber requiere,

Recibid etc.—J. M., *Obispo de Montauban.*



RILLE (durante la Visita Pastoral) 23 de abril de 1861.

Señor Ministro:

Creo de mi deber manifestar á V. E. la dolorosa impresion que en el espíritu del Clero de mi diócesis y de todos los hombres religiosos ha producido la circular del Sr. Ministro de Justicia á los fiscales de S. M., acerca de los delitos que en el ejercicio de sus funciones pueden cometer los eclesiásticos.

Antes de dirigir á V. E. algunas observaciones sobre este asunto, como el Ministro que mas particularmente representa en los Consejos de Gobierno los intereses de la religion, he dejado pasar el tiempo necesario para que se atenuase la sensacion producida en mi ánimo por aquel documento.

No es posible que una persona colocada en posicion tan eminente como el Sr. Ministro de Justicia, se haya propuesto ofender profundamente al Clero de Francia, pero, si tal intencion hubiese tenido, ningun medio habria sido mas infalible que la circular que ha escrito, para realizar su propósito.

Existia una legislacion excepcional y exorbitante contra ciertos delitos (vagamente definidos) que pueden cometer los eclesiásticos en la práctica de su ministerio: pero, aunque ésta legislacion, dictada en tiempos apurados y revueltos, contaba medio siglo de existencia, nunca se habian puesto en práctica sus disposiciones. Habíase introducido por el contrario la costumbre de considerarlas cual si no existiesen, y el mismo Sr. Ministro de Justicia ha reconocido que hasta ahora no habian recibido aplicacion.

Cabalmente cuando estamos todos abrumados por el peso de nuestro dolor, aguardando los infaustos acontecimientos que amenazan con un trastorno total á la Iglesia Católica, ha bajado de improviso, como un rayo, la circular del Sr. Ministro de Justicia, para anunciarnos que no están abolidas las disposiciones penales, á que me refiero, y para recomendar á los señores fiscales que soliciten severamente su aplicacion.

De resultas de este acto, todos los Obispos y Sacerdotes legítimamente enviados por la Iglesia para predicar á los pueblos las verdades y la moral del Evangelio, Obispos y Sacerdotes á quienes reconoce el Estado mismo como ministros del culto divino, quedan designados ante la opinion pública, como una clase de hombres sospechosos, contra los cuales es menester invocar la vigilancia de la autoridad judicial.

Si dependiese de la opinion de los hombres la autoridad que ha menester el Clero para ejercer con fruto su santo ministerio, ciertamente que para destruirla ante los pueblos, nada seria mas oportuno que esa apelacion á la severidad de las leyes, y esa desconfianza oficial tan desembozadamente expresa.

¿Y qué motivos puede tener tanto rigor, Sr. Ministro?

Evidentemente no tiene ninguno, como no sea lo que en defensa de la Iglesia y del Sumo Pontífice han hecho, dicho y escrito los clérigos. ¿Pero podían observar conducta diversa el Clero en general y los Obispos en particular? Por ventura, ¿no nos imponían nuestra conciencia y el respeto á nuestro sagrado carácter, la obligación de levantar la voz, de formular reclamaciones que se oyesen, de dar á conocer los peligros de la religion á las almas encomendadas á nuestro celo? Habíamos de ver á nuestro Pontífice supremo colmado de amarguras, y despojado de sus mas altos derechos y condenarnos á silencio é inaccion? Tamaña indiferencia hubiera sido en nosotros, no solamente un acto de debilidad, sino tambien una indigna cobardia, una punible traicion, que nos hubiera deshonrado á la faz de los cristianos todos. Francia no quiere que presida al ejercicio de su religion un Clero sin corazon ni dignidad. Siempre quiso Obispos de sentimientos elevados y conciencia independiente. Si les tributa honras, es á condicion de que sean ellos los primeros en respetar su sagrado carácter.

Observe V. E. lo ocurrido con motivo de haber fallecido prematuramente algunos Prelados nuestros de los que habian defendido con celo mayor la causa del Papa. El primer sentimiento que revelaron los católicos, despues de haber deplorado con viva y legitima afliccion la pérdida de aquellos santos Obispos, fué el temor de que tuviesen sucesores menos firmes que ellos en el cumplimiento de su deber. Infundadas eran sus zozobras, y hoy están felizmente desvanecidas; pero ellas atestiguan de todos modos la justa delicadeza de sentimientos del pueblo cristiano, en todo lo que atañe á los derechos de la augusta persona á quien reconocen acatan como á Sumo Pontífice.

En este particular apelo, Sr. Ministro, á V. E. mismo. Si el Episcopado hubiese procedido de cualquier otro modo, V. E. le tendria en ménos; porque no ha de pertenecer V. E. al número de los que creen que una corporacion numerosa, compuesta de grandes Prelados, casi todos avanzados en edad, y electos en su mayor parte con posterioridad al restablecimiento del Imperio en Francia; haya adoptado sin excepcion la actitud que ha adoptado en la cuestión romana, sin que se lo exigiesen razones serias, legítimas y decisivas.

Trabajo cuesta, por lo tanto, comprender las amenazas del Sr. Ministro de Justicia, y la exhumacion de disposiciones penales tan exorbitantes como inútiles contra un Clero que nada ha hecho sino acudir á la voz de su deber.

Y en efecto, ¿qué fruto espera el Sr. Ministro alcanzar de semejantes medidas? ¿Quién no recuerda lo que sucedió en los tiempos del primer Imperio? ¿De qué sirvió la rigurosa legislacion ahora resucitada? ¿Fue el Clero quien dió origen á los peligros á que sucumbieron los poderosos de entonces? ¿Fueron clérigos los desertores y los traidores cuya conducta llenó de amargura los últimos momentos del reinado de Napoleon I? ¿Se ha descubierto jamás que anduviese la mano de la Iglesia ni en conspiraciones ni en motines? No. Lo que perdió al primer Emperador fue cabalmente el no haber seguido, en lo tocante á la potestad temporal del Papa, el sabio dictámen de un venerable Sacerdote de San Sulpicio, á quien, prescindiendo de esto, tenia en la mayor estimacion: lo que le perdió fue el haber desoido los consejos de sus mas sinceros amigos, que le suplicaban pusiese límites á su ambicion y no estuyese jugando sin cesar la suerte de Francia en azarosas batallas. Tas

les fueron las causas verdaderas de la ruina del primer Imperio; en ella nada tuvieron que ver los Obispos ni los Sacerdotes.

Pero no: acaso me haya equivocado al afirmarlo así; porque en aquellos tiempos, lo mismo que siempre, despues de haber dado la Iglesia consejos dictados por el amor y el respeto, se habia abstraído en lo profundo de su dolor, dedicándose á orar por su cautivo Pontífice, y pidiendo á Dios que lo libertase. Y es de creer que los gemidos que de tantos millones de corazones católicos se exhalaban en secreto, con leve murmullo que no llegaba á percibir ningun oído humano, formaron, condensándose desde todos los extremos del mundo, un clamor pujante y victorioso que ascendió hasta el trono del Señor y logró ser escuchado.

Carecen, pues, de todo fundamento los recelos que han sugerido su circular al Sr. Ministro, cuyas amenazas no pueden ejercer el menor influjo en el ánimo del Clero. Nunca que exista el deber de hablar, se dejará contener ninguno de nosotros por consideraciones humanas. La palabra evangélica es (usando una expresion de S. Juan Crisóstomo) como el rayo del sol, que no lograrán encadenar, aunque reunan sus esfuerzos todas las potestades de la tierra. Jamas provocan los Obispos á las potestades humanas; ántes al contrario, las respetan y hacen que se las respete, porque proceden de Dios; pero tampoco las temen con el miedo servil que lleva á sacrificar á intereses personales los intereses de Dios y los deberes de la conciencia. *NON TE TERREMUS, QUEM NEC TIMEMUS*, tal es la doctrina de S. Ambrosio, admirablemente comentada por Bossuet en su panegirico de Santo Tomas Cantuariense: doctrina de toda la tradicion católica, fundada en las palabras del mismo Jesucristo, el

cual, al mandarnos que obedezcamos á las potestades de la tierra, nos manda tambien que no temamos á los hombres, que pueden matar el cuerpo, sino á Aquel que puede perder el cuerpo y el alma por toda la eternidad.

En todos tiempos, y pese á todos los peligros, será defendida por los Obispos la causa de la Iglesia y de su Cabeza visible; y si por obstáculos materiales no pudiere ser oída la voz de los Prelados, entonces sus secretas tristezas, sus ahogados gemidos, y hasta su silencio, serian mas significativos para los fieles que la predicacion mas ruidosa.

Créame V. E., Sr. Ministro; no le conviene al Gobierno entrar en luchas contra conciencias convencidas; no es la conciencia un resorte capaz de romperse: quien ponga sobre él la mano podrá comprimirle; pero le sentirá dilatarse de nuevo con fuerza igual á la que tuviere la compresion. Cuerdo seria, por lo tanto, renunciar á arbitrios de esa especie, que en nada absolutamente alivian el mal. ¿Qué han producido tantas circulares, tantas medidas, adoptadas con el mismo fin que se propone ahora el Sr. Ministro de Justicia? Nada, ó por mejor decir, han producido efectos contrarios á los que se deseaban. Para que cambie un estado de cosas que deploramos todos, solo hay un remedio, y consiste en suprimir las causas en que tiene su raiz el mal.

Adoptese una actitud resuelta, en lo concerniente á la cuestion del Papa; desvanézcanse, por medio de declaraciones explícitas y sin ambages, los zozobras que, de dos años acá, están desolando á los católicos, y con esto se restablecerá el orden, se tranquilizarán los espíritus, y los hombres religiosos depositarán de nuevo toda su confianza en la potestad civil.

Si, despreciando los derechos de la gran sociedad

católica y contradiciendo lo que se nos ha prometido, fuera destruida la potestad temporal del Papa, tenga V. E. por incontestables, Sr. Ministro, las afirmaciones siguientes: Primera, que la posteridad y aun la generacion presente, tendrian á Francia por responsable de aquella inmensa catástrofe, acusándola de haber suscitado indirectamente sus causas, y de no haberlas evitado, siendo la única nacion europea que podia hacerlo. Segunda: que la ruina de la potestad temporal del Papa considerada por espíritus irreflexivos, como cosa sin consecuencia, produciria en el mundo una perturbacion tan honda, que, de resultas, quedaria desquiciada la sociedad entera, en un periodo de tiempo cuya duracion es imposible determinar. Tercera: que los Príncipes, los ministros, los capitanes, los diplomáticos, los escritores, y en una palabra, los hombres todos que de lejos ó de cerca contribuyesen á aquella catástrofe, serian designados por la historia como comparticipes en el acto mas falto de inteligencia, y mas bárbaro de nuestros tiempos; por no haber, entre las personas de alguna instruccion, por poca que sea, nadie que ignore haber sido el principado civil del Papa uno de los elementos mas importantes y activos de la gran civilizacion de Occidente. Cuarta: que tarde ó temprano, el sentido comun de Europa haria que el Pontificado volviese á Roma, y Roma al Pontificado: y entonces empezarian á tener efecto el juicio de Dios y el de los hombres contra el crimen de lesa humanidad con cuya realizacion se nos está amagando; crimen que, sea cual fuere el velo con que se pretenda disfrazarle, es nada menos que una tentativa encaminada á abolir el cristianismo en la tierra.

Mediten los hombres llamados á ejercer influjo en la marcha de estos terribles acontecimientos, mediten toda

su gravedad; ¡y ojalá consagren todos sus esfuerzos á evitarlos, ahorrando al mundo la desgracia de padecer tan espantoso trastorno en todo su orden religioso y moral!

Reciba V. E., Sr. Ministro, el testimonio de mi elevada y respetuosa consideracion— . ✠ J. HIPÓLITO, Arzobispo de Tours.

TERMINA LA LISTA

DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL SEMINARIO CONCILIAR.
SEGUNDO AÑO DE LATIN Y HUMANIDADES,
INTERNOS.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES
Cáceres.	D. Felix Ramos, de Casatejada.	Meritus.
Idem.	D. Antonio Flores, de Talavan.	Meritissimus.
Idem.	D. Francisco Serrano, de Torrejoncillo, Diócesis de Coria.	Meritissimus.
Idem.	D. Policarpo Cerrudo, de Tornavacas.	Meritus.
Idem.	D. Bruno Regazo, de Puerto de Tornavacas.	Meritus.
Badajoz.	D. Juan Bote, de Alcuescal, Diócesis de Badajoz.	Meritus.
Cáceres.	D. Valeriano Gonzalez Rey, de Baños.	Meritissimus.
Idem.	D. Juan Miguel, de Casas de Millan.	Meritissimus.

ESTERNOS.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES
Idem.	D. Juan García Galan, de Montanchez, Priorato de Leon.	Benemèritus.
Cáceres.	D. Eladio Corona, de Plasencia.	Benemeritus.
Idem.	D. José Fernandez Puerto, de Plasencia.	Suspensus.
Idem.	D. Antonio Sanchez Almen- dro, de Miajadas.	Meritissimus.
Idem.	D. Juan Leocadio Pizarro, de Miajadas.	Suspensus.
Avila.	D. Pedro Garcia Hernandez, de Solana de Bejar.	Suspensus.
Badajoz.	D. Norverto Hernandez, de Aceituna, Diócesis de Ba- dajoz.	Meritissimus.
Cáceres.	D. Miguel Roda, de Hervás.	Benemèritus.
Idem.	D. Narciso Moreno, de Pla- sencia.	Meritus.
Idem.	D. Gregorio Torres, de Pla- sencia.	Suspensus.
Idem.	D. Máximo Baulista Espada, de Plasencia.	Meritus.
Idem.	D. Francisco Polo, de Cáce- res, Diócesis de Coria.	Benemèritus.
Idem.	D. Grogorio Benito Nuñez, de Roturas.	Suspensus.
Idem.	D. José Iglesias y Enrique, de Coria, Diócesis de la misma.	Benemèritus.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES
Cáceres.	D. Miguel Gonzalez, de Plasencia.	Beneméritus.
Idem.	D. Juan Hernandez Rubio, de Villanueva de la Sierra.	Meritissimus.
Avila.	D. Santos Benito Hernandez, de Solana de Bejar.	Meritus.
Cáceres.	D. Enrique Escapa, de Plasencia.	Meritissimus.
Badajoz.	D. Blas Dominguez, de Puebla de la Calzada.	Suspensus.

PRIMER AÑO DE LATIN Y HUMANIDADES.

INTERNOS.

Cáceres.	D. Teodoro Ramos, de Casatejada.	Meritissimus.
Idem.	D. Manuel Bermejo, de Madroñera.	Meritissimus.
Idem.	D. José Navarro, y Cano de Zorita.	Meritissimus.
Idem.	D. Antonio Sanchez Fernandez de Madroñera.	Meritissimus.
Idem.	D. Blas Vergel, de Torrejoncillo, Diócesis de Coria.	Meritus.

ESTERNOS.

Idem.	D. Demetrio Lancho, de Plasencia.	Méritus.
Avila.	D. Antonio Marzal, de Barco de Avila.	Beneméritus.
Cáceres.	D. Angel Gonzalez, de Plasencia.	Méritus.
Idem.	D. Ezequiel Delgado, de Plasencia.	Meritissimus.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES
	D. Angel Luis, de Velada...	Meritus.
Cáceres.	D. Manuel Alvarez, de Plasencia.	Meritissimus.
Idem.	D. Antonio Maria Iñigo, de Pasaron.	Beneméritus.
Idem.	D. Santos Alvalat, de Valdeobispo	Meritissimus.
Idem.	D. Francisco Parra Flores, de Hervás.	Meritus.
Salamanca.	D. Francisco Garcia Sanchez, de Puerto de Bejar. . . .	Méritus.
Cáceres.	D. Luis Serrano, de Mirabel.	Meritissimus.
Idem,	D. Salustiano Garcia, de Casas del Pto. de Tornavacas	Beneméritus.
Idem.	D. Francisco Suarez, de Garrobillas, Diócesis de Coria	Beneméritus.
Idem.	D. Wenceslao Espada, de Plasencia.	No se presentó á examen.
Idem.	D. Pedro Vidal Garcia, de Casatejada.	Beneméritus.
Idem.	D. Juan Hoyo, de Cuacos..	Benemeritus.
Idem.	D. Pedro Álvarez, de Navaconcejo.	Meritissimus.
Idem.	D. Juan Barroso, de Navas del Madroño.	Beneméritus.
Idem.	D. Diego Olmos, de Torremocha, Priorato de Leon. . .	Meritus.

CARRERA ABREVIADA:

SEGUNDO AÑO DE SAGRADA TEOLOGIA.

Badajoz.	D. Francisco Parejo, interno de D. Benito.	Suspensus.
----------	--	------------

PRIMER AÑO.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES
Cáceres.	D. Alejo Gonzalez, de Hervás	Meritus.
Idem.	D. Fernando Bajo de Mengibar, de Cabezuela.	Suspensus.

PRIMER AÑO DE FILOSOFÍA.

ESTERNOS.

Cáceres.	D. Juan Miguel Valencia, de Villar de Plasencia.	Meritus.
Avila.	D. Rafael Sanchez Casanova, de Becedas.	Meritus.
Badajoz.	D. Natalio Ortiz, de D. Benito.	Méritus.
Cáceres.	D. Manuel Breña Gomez, de de Garrobillas, Diócesis de Coria.	Meritissimus.
Cáceres.	D. Nicolás Blanco, de Guijo de Granadilla, Diócesis de Coria.	Méritus.